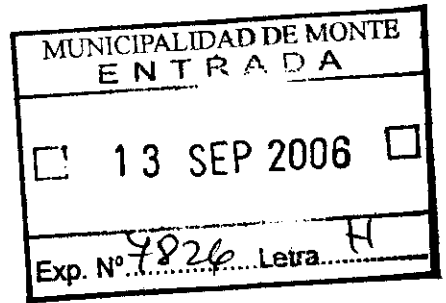




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la proyección turística que se va extendiendo a través de las obras de infraestructura que va realizando el Municipio de Monte, como así también el relleno que se ha dado sobre la zona que bordea el Arroyo "El Totoral", que ha determinado un espacio de significativas dimensiones que se ubica desde el acceso a Monte desde la Ruta 41 y 215 hasta el Puente de "La Boca" en el que se han desarrollado pavimentación, iluminación, parquización, forestación, instalación de campos de deportes, lo que constituye una verdadera recuperación de un espacio perdido,

La nueva realidad nos impone la necesidad de adoptar disposiciones que permitan ordenar y determinar en los espacios del dominio público municipal de este sector, asimilándolos a lo normado en la Ordenanza Nro. 2912/2002, donde se establecen zonificaciones para actividades y emprendimientos de tipo turístico comercial,

El programa a desarrollar debe conducir a la organización de los espacios, sin olvidar la necesaria protección de los recursos naturales y paisajísticos,

Ha sido política de esta administración municipal que ha contado permanentemente con el acompañamiento de la comunidad toda para asignar a la actividad turística la importancia que merece ya que este sector ha comenzado a ocupar un lugar destacado dentro de nuestra economía con importantes emprendimientos que reclaman espacios estratégicos para desarrollar sus actividades y que además están dispuestos a ampliar la red de servicios indispensables con inversiones propias,

El caudal de solicitudes de inversiones nos permite ampliar los sectores para su radicación ya que ésta opción la reclaman los futuros inversores del sector,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3327

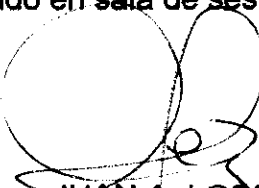
ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la delimitación de sectores de espacios públicos sobre la costa recuperada del Arroyo El Totoral hasta el ingreso a nuestra Laguna, para otorgar en concesión su ocupación y explotación turística y comercial. -

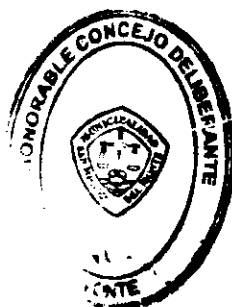
ARTICULO 2°: Los sectores a delimitar se dispondrán de acuerdo al estudio que sobre la referida zona se realicen a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Dirección de Obras Públicas del Municipio. -

ARTICULO 3°: Para el otorgamiento de las concesiones se llamará a Licitación procurándose la participación e intervención de capitales e iniciativa privada y/o entidades intermedias de bien público. -

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 07 días del mes de septiembre de 2006. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JUAN LUIS
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE